

DECRETO

Visto que la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus tiene previsto organizar un año más los PREMIOS CÁMARA REUS, esta Gala pone el énfasis en los premios a la internacionalización de las empresas, y está previsto realizarla en las instalaciones de FiraReus. Este acto quiere poner en valor aquellas empresas de todo el ámbito competencial de la Cámara que han destacado por su actividad en el ámbito de la internacionalización, a pesar de que como los últimos años se ha ampliado esta dimensión a realidades empresariales diversas. En este sentido destacan los galardones de honor que se otorgan respectivamente, a una institución, a una empresa y a la trayectoria profesional de un empresario, emprendedor y/o directivo.

Así mismo, además de los premios a las empresas la convocatoria también sirve para distinguir trabajos periodísticos publicados y/o emitidos en medios de todas partes que posan en valor la actividad de las empresas y el desarrollo económico del territorio.

Visto que en fecha 30 de enero de 2019 la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus ha presentado al registro general del Ayuntamiento Reus una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación a la realización del acto de los Premios Cámara Reus 2019.

Teniendo en cuenta la importancia y relevancia que tiene para la ciudad de Reus promover acontecimientos que fomenten el reconocimiento de trayectorias empresariales que tienen en la internacionalización la clave de su éxito y que facilitan la promoción económica de la ciudad en todo el mundo.

Visto que el Ayuntamiento de Reus tiene voluntad de colaborar con la Cámara de Comercio, Industria Navegación de Reus, en la organización de la Gala de los Premios Cámara Reus, dada la importancia y notoriedad que tiene este acontecimiento para la ciudad de Reus, a través de una subvención por un importe de 6.800,00 euros a cargo de la aplicación presupuestaria Promoción Dinamización "Aportaciones instituciones sin lucro 20706-4330-489" de la Concejalía delegada de Promoción Económica del presupuesto municipal de gastos por el año 2019.

Visto que actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa.

Vistas las anteriores consideraciones y dado que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por lo tanto, de acuerdo con el establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, se considera adecuada la concesión directa de una subvención a la Fundación URV para tal colaborar con la financiación de esta actividad.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (*RLGS).

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).

Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Dado que queda acreditado que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y de la hacienda municipal.

HE RESUELTO

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus con NIF Q4373002G, con un importe de 6.800,00 euros, de acuerdo con el expuesto a la parte expositiva de la presente resolución, a cargo de la aplicación presupuestaria Promoción Dinamización “Aportaciones instituciones sin lucro 20706-43300-489” de la Concejalía delegada de Promoción Económica del presupuesto municipal de gastos por el año 2019.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que éstas circunstancias sean posibles.

Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, la Fundación URV presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.

Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizada, con identificación del acreedor, fecha de emisión de la factura, fecha de pago y el importe de la factura. De igual manera se justificarán los ingresos, si se hubieran obtenido.

Todas las facturas originales del gasto y su recibo de pago. El Ayuntamiento se quedará una fotocopia del original.

Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

La fecha tope para presentar la documentación justificativa será el 9 de diciembre de 2019.

TERCERO: DETERMINAR que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

QUARTO: NOTIFICAR esta resolución en la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Reus.